

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 51

Presentada por: Administración

Serie 1984-85

PARA CREAR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, CREAR EL PUESTO DE DIRECTOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES, PROGRAMA DE ENVEJECIENTES; ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, SUELDO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : Como parte de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio de Guaynabo en su estructura administrativa, se hace necesaria la creación de un Departamento de Servicios a la Comunidad, y por consiguiente, la creación del cargo de Director del Departamento de Servicios a la Comunidad.

Por Cuanto : Este departamento planificará, coordinará y administrará los diferentes programas de la administración municipal que tengan relación con la familia. Estarán suscritos a este departamento el Programa de Ayuda al Ciudadano, Programa de Envejecientes, Programa de Vivienda y el Programa de Verano para Jóvenes.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE FEBRERO DE 1985.

Sección 1ra : Crear como por la presente se crea el Departamento de Servicios a la Comunidad.

Sección 2da : Crear como por la presente se crea el puesto de Director del Departamento de Servicios a la Comunidad con un sueldo de \$1,400.00.

Sección 3ra : Dicho cargo tendrá las siguientes funciones:

1. Administrar y supervisar el Departamento para que se cumplan con las normas establecidas por las leyes y reglamentos vigentes, y que se utilicen los mecanismos correctos en la prestación de los servicios en la oficina de Ayuda al Ciudadano, en los Centros de Envejecientes y en el Hogar de Envejecientes.
2. Referir casos de acuerdo a sus necesidades a Hogar de envejecientes, Ayuda al Ciudadano, Centros de Envejecientes, Programa de Viviendas, Servicios Sociales, Seguro Social y otras agencias.
3. Preparar propuestas de Ama de Llaves; Centros Gerícolas Nuevos Horizontes, Rehabilitación de Vivienda para la aprobación de la Comisión de Gericultura.
4. Preparar petición presupuestaria del departamento.
5. Asistir a las reuniones del Comité Gerícola en calidad de persona de contacto.

6. Preparar y enviar informes mensuales al Comité Gerícola de Carolina.
7. Implementar nuevos programas de ayuda que beneficien a la comunidad.
8. Supervisar a empleados.
9. Establecer relaciones con las distintas agencias del gobierno que presten servicios al ciudadano.
10. Conseguir adiestramiento para los directores y empleados que cubren las distintas áreas del departamento.
11. Ayudar a resolver los problemas de empleados y planta física de los centros y del Hogar.

Sección 4ta : Los requisitos para ocupar esta plaza son los siguientes:

1. Conocimiento de los principios de supervisión.
2. Conocimiento de las funciones y de la organización del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de las relaciones entre las agencias del gobierno.
3. Conocimiento de las normas y reglamentos establecidos por el Departamento de Servicios Sociales y programas federales.
4. Conocimiento de los principios y métodos del Trabajo Social y de las técnicas para su aplicación a situaciones relacionadas con la familia y la comunidad.
5. Conocimiento de los recursos sociales y agencias de servicio social, públicas y particulares que puedan utilizarse en conexión con el Municipio de Guaynabo.
6. Capacidad para establecer y mantener buenas relaciones de trabajo con los funcionarios, empleados y con el público en general.

Sección 5ta : Esta plaza será de confianza y se adicionará al plan de puestos de confianza que rige en este Municipio.

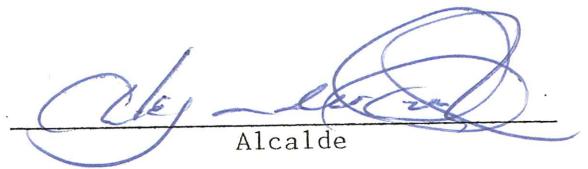
Sección 6ta : El sueldo de este puesto será cargado a la Partida Número 36.10.03.111, Sueldos Puestos Regulares, Hogar de Envejecientes hasta el día 30 de junio de 1985, cuando se le asigne al nuevo departamento de Servicios a la Comunidad presupuesto para su operación.

Sección 7ma : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 28 de febrero de 1985.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

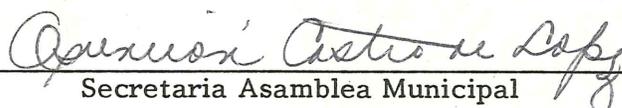
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 51, Serie 1984-85, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de febrero de 1985.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada con el voto afirmativo de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Adolfo Avilés Medina, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Maggie Ginés de Soto y Luis A. Berríos Pérez.

Votos en contra de los Hons. Gladys Rodríguez de Muñiz y Miguel M. Matos y voto abstenido del Hon. Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorabel Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 28 de febrero de 1985.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal